

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007  
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

## Gestión colectiva. Objetivos. Justificación

**PAÍS U ORGANIZACIÓN:** España

**ORGANISMO:** Juzgado No. 7 en lo Civil de Madrid

**FECHA:** 17-4-1998

**JURISDICCIÓN:** Judicial (Civil)

**FUENTE:** Texto del fallo en copia del original.

**OTROS DATOS:**

**SUMARIO:** Sentencia No. 217.

*“La actuación colectiva a través de organizaciones que ejerzan facultades de mediación o gestión de los derechos de propiedad intelectual, considerada como necesaria para la real efectividad de las mismas determina la constitución de entidades gestoras”.*

De acuerdo a la ley *“las entidades legalmente constituidas que pretendan dedicarse, en nombre propio o ajeno, a la gestión de derechos de explotación u otros de carácter patrimonial, por cuenta y en interés de varios autores u otros titulares de derecho de propiedad intelectual, deberán obtener la oportuna autorización del Ministerio de Cultura, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial del Estado. Estas entidades no podrán tener ánimo de lucro y, en virtud de la autorización, podrán ejercer los derechos de propiedad intelectual confiados a su gestión y tendrán los derechos y obligaciones que en este Título se establecen”.*

*“VEGAP [Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos, nota del compilador] se halla autorizada por el Ministerio de Cultura ... para ejercer los derechos de propiedad intelectual de los artistas plásticos y de sus derechohabientes, conforme a lo previsto en sus normas estatutarias. El control administrativo es el determinante para concluir que «estará legitimada en los términos que resulten de sus propios Estatutos, para ejercer los derechos... y hacerlos valer en toda clase de procedimientos administrativos o judiciales»...”.*